



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, 26 de julio de 2013.

VISTO el Expediente N° 1769/2013 caratulado: “Proyecto de Resolución General – Disposiciones Transitorias”, lo dictaminado por la SUBGERENCIA LEGAL, y por la GERENCIA GENERAL, y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, promulgada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL con fecha 27 de diciembre de 2012, aprobó un nuevo régimen regulatorio de la oferta pública anteriormente instituido por la Ley N° 17.811, propiciándose un moderno sistema destinado a regular en forma integral todo lo referente a la oferta pública de valores negociables.

Que dicha Ley, en su artículo 155 dispone un plazo para el dictado de la reglamentación.

Que con el objeto de asegurar la continuidad en el ejercicio de las funciones de este Organismo y de los distintos sujetos intervenientes en el Mercado de Capitales, corresponde hasta tanto se culmine con el dictado de la totalidad de la reglamentación, prorrogar la vigencia de la RESOLUCIÓN GENERAL N° 615/2013 que dispuso la ultractividad de las NORMAS de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (N.T. 2001 y mod.).

Que la presente se impone con el propósito de garantizar el normal desarrollo y funcionamiento del mercado.

Que es obligación primordial de esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES velar por garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio a su cargo.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 6º y 19 inc. h) de la Ley 26.831.



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores
Por ello,*

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar la vigencia de la RESOLUCIÓN GENERAL Nº 615/2013 que dispone la ultractividad de las NORMAS (N.T. 2001 y mod.), hasta tanto se concluya con el dictado de la totalidad de la reglamentación de la Ley Nº 26.831.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a todos los actores del mercado de capitales que continuarán sus actividades en la forma que lo vienen efectuando, con sujeción a la observancia de principios indisponibles y a los cronogramas de adecuación que oportunamente establezca la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el sitio de Internet de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES en www.cnv.gob.ar.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FIRMADO: Alejandro VANOLI LONG BIOCCA (Presidente), Hernán FARDI (Vicepresidente) y Héctor O. HELMAN (Director)

“2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE
1813”



*Ministerio de Economía y Finanzas
Públicas
Comisión Nacional de Valores*